

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., REPRESENTADO POR JUAN LÓPEZ BLANCO, PORFIRIO CASTILLO ALVARADO, LIC. JUAN MANUEL CASTILLO PÉREZ Y MARÍA DE JESÚS SIERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL”, RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Porfirio Castillo

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 del mes de noviembre del año 2018, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación, número GESLP/SEDARH/DGAG/VILLA DE GUADALUPE/SIEMBRA DE CULTIVOS CICLO OI 2018-2019/141/2018, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para el Programa Siembra de Cultivos en el ciclo OI 2018-2019 en el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., con adquisición y suministro de semilla certificada de avena y biofertilizante (micorriza), en lo sucesivo denominado “EL CONVENIO”.
2. Que por así convenir a sus intereses expresan su conformidad en celebrar este Convenio Modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

Juan?

M. de San Juan A. B.

DECLARACIONES

- I. “LAS PARTES” tienen aquí por reproducidas las declaraciones de “EL CONVENIO”, como si a la letra se insertasen.

- II. Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, y que expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificadorio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables de la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO" y a lo que en este Convenio Modificadorio se estipula, "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO", referente a la ampliación de la vigencia, para quedar como sigue:

"OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el 31 del mes de marzo del año 2019".

Lo anterior, para la entrega de la documentación comprobatoria (expedientes de las y los beneficiarios) por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a "LA SEDARH".

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificadorio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por "LAS PARTES"; dichas modificaciones deberán constar por escrito.

TERCERA.- El presente Convenio Modificadorio no implica una novación de "EL CONVENIO" a que se refiere el apartado de Antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en el pactadas seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de la Declaración, párrafo de fundamento y las cláusulas que se modifican en este instrumento jurídico, por lo que este Convenio Modificadorio y "EL CONVENIO" conforman una sola unidad contractual.

CUARTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Perfirio Castillo A
¿Juan?

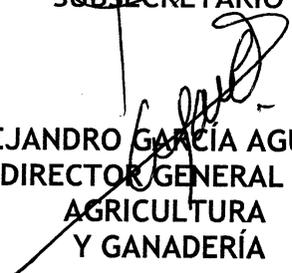
M² de Juan Luis A

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, fuerza y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Cabecera Municipal del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., el día 28 del mes de diciembre del año 2018.

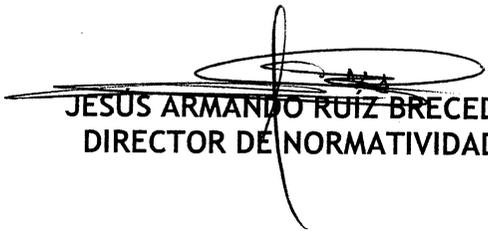
POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL MUNICIPIO":


JUAN LÓPEZ BLANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE., S.L.P.


PORFIRIO CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA
AVIADO DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE., S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021


LIC. JUAN MANUEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MARÍA DE JESÚS SIERRA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE., S.L.P.


TESORERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE GPE., S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", RESPECTIVAMENTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".